

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 27 SEP 2016**

		GOBIERNO DE EL SALVADOR
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:54113

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 22 de Septiembre del 2016	No.Orden:120/2016
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		06142903111055

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria-- NO HAY EXISTENCIAS	-	-
1520	Cada Uno	RENGLON 1: SE SOLICITA: CODIGO: 1-06-03020. CODIGO DE LA ONU: 42230000. BOLSA PLASTICA DE ETILVINILACETATO (EVA) PARA ALIMENTACION ENTERAL (500-1000) ML, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. OBSERVACION: SE REQUIERE QUE SEAN BOLSA DE 1000 ML, PARA USO POR BOMBA DE INFUSION SE SOLICITAN 40 BOMBAS EN COMODATO, TOTALMENTE NUEVAS Y DE MODELO RECIENTE. CONDICIONES NECESARIA: * PARA EL USO DE BOMBAS DE INFUSION SE REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL DEL EQUIPO. ** PARA EL USO DE BOMBAS DE INFUSION SE REQUIERE CAPACITACION AL PERSONAL DE ENFERMERIA Y DE NUTRICIONISTAS PARA USO, MANEJO DEL EQUIPO. SE OFRECE: BOLSA DE ALIMENTACION ENTERAL KANGAROO CON CAPACIDAD DE 1000 ML. LIBRE DE DEHP, LATEX, GRADUADA CADA 100 ML PARA USO EN BOMBA 924. COLOR MORADO, NO ESTERIL, CON CONECTOR ENFIT. REF. 773621. MARCA: COVIDIEN/MEDTRONIC. ORIGEN: MEXICO. VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS. GARANTIA POR DESPERFECTOS DE MANUFACTURA. OFRECEMOS CAPACITACION: PARA PERSONAL DE ENFERMERIA Y DE NUTRICION PARA USO Y MANEJO DE EQUIPO. VER ANEXO I: PLAN DE SERVICIO BIOMEDICO. PLAZO DE ENTREGA: 200 BOLSAS Y 10 BOMBAS A 5 DIAS HABLES Y EL RESTO A 45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDA LA ORDEN DE COMPRA	\$16.89	\$25,672.80
751	Cada Uno	RENGLON 2: SE SOLICITA: CODIGO: 1-06-03020. CODIGO DE LA ONU: 42230000. BOLSA PLASTICA DE ETILVINILACETATO (EVA) PARA ALIMENTACION ENTERAL (500-1000) ML, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. OBSERVACION: SE REQUIERE QUE SEAN BOLSA DE 1000 ML PARA USO POR GRAVEDAD. SE OFRECE: BOLSA DE ALIMENTACION ENTERAL A GRAVEDAD CON CAPACIDAD DE 1000 ML. COLOR MORADO. EMPAQUE INDIVIDUAL, LIBRE DE DEHP, LATEX, NO ESTERIL, GRADUADA CADA 100 ML. REF. 8884702500. MARCA: COVIDIEN/MEDTRONIC. ORIGEN: MEXICO. VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS. GARANTIA POR DESPERFECTOS DE MANUFACTURA. OFRECEMOS CAPACITACION: PARA PERSONAL DE ENFERMERIA Y DE NUTRICION PARA USO Y MANEJO DE EQUIPO. PLAZO DE ENTREGA: 150 BOLSAS A 05 DIAS HABLES Y EL RESTO A 45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDA LA ORDEN DE COMPRA.	\$3.95	\$2,966.45
-	-	TOTAL.....	-	\$28,639.25

SON: veintiocho mil seiscientos treinta y nueve 25/100 dolares



OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS. PRECIO INCLUYE IVA. UNIDAD SOLICITANTE: COMITE DE SOPORTE NUTRICIONAL. NUMERO DE SOLICITUD: 172/2016. ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA. ANA VALERIA MELGAR DE FLORES. FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA:ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2246-7204; 2130-5641. claudia.garcia@salvamedica.com



 Titular o Designado



Salvamédica
S.A. de C.V.
Calle de la Salud, El Salvador, C.A.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 27 SEP 2016

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:54113
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 22 de Septiembre del 2016	No.Orden:120/2016
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT	
SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	06142903111055	

ANEXO I

PLAN DE SERVICIO BIOMÉDICO BOMBAS DE ALIMENTACION PARENTERAL

CONTRATO	
Mantenimiento Preventivo	2 por 12 meses
Mantenimiento Correctivo	Ilimitadas
Sustitución de Equipo (Ver Nota 1)	NO
Tiempo de repuesta telefónica	4 hrs
Tiempo para visita técnica	Máximo 24 hrs después de abrir O.S
Repuestos Preventivos	SI
Repuestos Correctivos	NO
Capacitación Biomédica	1 veces por contrato
Capacitación de uso del equipo	1 vez por contrato
Estadísticas de monitoreo de equipo	De Forma Mensual

CONDICIONES

1. Duración del CONTRATO 12 meses.
2. Visitas para mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato: Se realizarán dos (2), siguiendo la siguiente rutina de mantenimiento.

- Desinfección de equipo y accesorios
- Limpieza de la superficie externa del equipo
- Limpieza del interior del equipo.
- Inspección visual de la integridad física del exterior del equipo.
- Inspección visual de la integridad y funcionalidad de los accesorios.
- Inspección visual de la integridad física del interior del equipo (conectores, recibido y rutina de mantenimiento).
- Revisión de funcionamiento general:
 - Revisión de Indicadores visuales
 - Revisión Tonos de activación

- Inspección y verificación del Panel Táctil y funcionamiento de mandos.
- Verificación del funcionamiento del motor.
- 3. Horario para ejecutar el mantenimiento preventivo: (8:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes).
- 4. Lugar para el mantenimiento preventivo: el mantenimiento preventivo se realizará en las instalaciones donde estén localizados los equipos, o en el laboratorio Biomédico de SALVAMEDICA S.A. De C.V. únicamente.
- 5. La institución se comprometerá a tener a disposición los equipos en las fechas comúnmente acordadas para efecto de los mantenimientos preventivos.
- 6. Repuestos de mantenimiento preventivo: SALVAMEDICA S.A. De C.V. instalará en los equipos los repuestos que por rutina de mantenimiento preventivo deben ser cambiados. **NO** están incluidos en estos aquellos repuestos que han presentado problemas por errores en la operación del equipo, accesorios o elementos descartables o aquellos que por efectos externos (fallas en las instalaciones del cliente, descuido, etc.) hayan presentado problema.
- 7. Para los repuestos, **NO** incluidos en el presente contrato, que puedan llegar a ser necesarios como parte de una acción correctiva, en el momento de la activación de este contrato, SALVAMEDICA ofrece un descuento del 10% de dichas partes.
- 8. Número de visitas para mantenimiento correctivo: Ilimitadas, SALVAMEDICA S.A. De C.V. se reserva el derecho de controlar la cantidad de visitas correctivas y entrará en contacto con el cliente cuando el número de intervenciones correctivas por mes supere (2), presentando un análisis causa efecto y proponiendo alternativas para minimizar esta cantidad.
- 9. SALVAMEDICA S.A. De C.V. garantiza la existencia de repuestos recomendados por los fabricantes de los equipos, después del último lote fabricado. En caso de que haya que importar alguno, SALVAMEDICA S.A. De C.V. se compromete a realizar la gestión correspondiente a la brevedad posible.
- 10. Después de terminado el plazo de disponibilidad de repuestos SALVAMEDICA S.A. De C.V. le presentara al cliente alternativas comerciales para sustitución de tecnología.
- 11. Exclusiones del plan de mantenimiento:
 - a. Servicios preventivos en horas no laborales
 - b. Cambio de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo originados por mal uso por parte de la institución, o por efectos externos, robo de piezas, daño por accidentes naturales, daño por agua, variaciones descontroladas del suministro eléctrico.
 - c. Accesorios y elementos consumibles de los equipos los cuales serán suministrados por la institución para garantizar la operación adecuada del equipo.

Nota: las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo serán realizadas en las fechas acordadas o en el momento que se requieran siempre y cuando la institución no tenga cartera vencida con nuestra compañía.

  Titular o Designado	 
 	 Suministrante 

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (1) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".